



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Relaciones y Cooperación

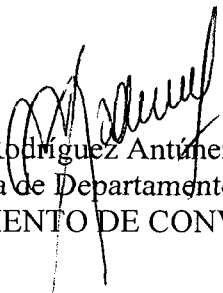
041380-000286-16

Montevideo, 05 de diciembre de 2016.-

Sra. Directora:

Habiéndose aprobado por el Consejo Delegado Académico de fecha 29.11.16 el Convenio que luce en las presentes actuaciones, se sugiere el pase a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.

Asimismo, se solicita se comuniquen con la suscrita a los efectos de concretar la firma de los originales.


Sandra Rodríguez Antúnez
Directora de Departamento
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

04/390-00286-10

NOTA REVERSAL
BANCO DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACIÓN)

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de diciembre de 2016, entre **POR UNA PARTE:** el Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por el Sr. Miguel Britos Sartori en su calidad de Gerente General, constituyendo domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1621 de ésta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Ec. Rodrigo Arim, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:


CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2006, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Especifico con el objetivo general de brindar por parte de la Facultad apoyo técnico en todos los procesos de concursos de selección de personal cuando el BPS lo requiera.

A tales efectos los representantes de ambas partes podrán acordar y suscribir toda la documentación que fuera necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados sin necesidad de otros requerimientos y / o formalidades que las que éstos indiquen y / o suscriban.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

La FCE y A brindará apoyo técnico en el proceso de un concurso para proveer el cargo de **Gerente de Área Contaduría**. El apoyo técnico comprometido se detalla en la Cláusula Tercera de la presente Nota Reversal.


Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Decano


MIGUEL BRITOS SARTORI
GERENTE GENERAL
BPS

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

La participación de la FCEA se realizará con la designación de un profesor para integrar el Tribunal, participando activamente en todas las etapas del proceso de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 - Reuniones con los representantes del BPS que conforman el Tribunal en las fechas que se coordinen.
- 2 - Participación en la evaluación de antecedentes de los concursantes
- 3 - Elaboración de la prueba de conocimiento referidas al área de gestión y conocimientos específicos, aplicación, aclaración de dudas y corrección.-
- 4 - Evaluación de un trabajo relacionado al cargo.
- 5 - Participación en las entrevistas finales
- 6 - Suscribir Actas parciales y finales

Asimismo, la FCEyA se compromete a cumplir con todas las Etapas establecidas en las Bases

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

Los resultados de la prueba a la que hace referencia la Cláusula Tercera serán entregados a los integrantes de los tribunales respectivos en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de realización de la misma.

CLÁUSULA QUINTA:

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la Cláusula Tercera, se procederá a una instancia de fundamentación por parte de los docentes universitarios ante los miembros del Tribunal.

CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo por el total de las actividades estipuladas en la Cláusula Tercera, es de \$172.852 (ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos


Prof. Rodrigo Aníbal Iriarte
Decano


MIGUEL BRITOS SARTORI
GERENTE GENERAL
BPS

uruguayos) los que serán abonados a la FCEyA, el 50% luego de la primera reunión de coordinación de los Tribunales, en la que participen los docentes designados y el saldo del 50%, una vez entregados la totalidad de los resultados a los tribunales respectivos.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

La presente Nota Reversal comenzará a regir a partir de la fecha de la firma de la misma por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de quince días hábiles.



Miguel Britos Sartori
Gerente General
Banco de Previsión Social



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Decano
Fac. de Ciencias Económicas
y de Administración